

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto (rectificado) aprobando el adjunto plan de estudios al cual han de sujetarse desde 1.º de Enero próximo los alumnos de la Escuela Naval.—Páginas 395 y 396.

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval, blanca, pensionada, al Capitán de Corbeta D. Adolfo Suanes Carpegna, y la de primera clase de la misma Orden y distintivo, también pensionada, á los Tenientes de Navío D. Jaime Jener y Robinson y D. Joaquín López Cortijo.—Página 396.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que para el examen de los cuestionarios para las oposiciones á Auxiliares de las Escuelas de Veterinaria se reduzca el número de individuos que forman la Comisión exigida por el Reglamento de oposiciones, á tres Profesores de las indicadas Escuelas de Veterinaria.—Página 397.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Lista de aspirantes admitidos y excluidos á las oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel.—Página 397.

Nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca á D. Vicente Furió y Kobs.—Página 397.

Idem Profesores de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla á D. Mariano González Rojas y D. Andrés Cánovas y Gallardo.—Página 397.

Idem id. id. de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, á D. Ricardo Urgell Carreras.—Página 397.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan, á las oposiciones á la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología de la Escuela de Veterinaria de León.—Página 397.

Dirección General de Primera enseñanza. Concediendo á D.ª Joaquina Mahave, Maestra de la Escuela de San Andrés de Echevarria (Vizcaya), treinta días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.—Página 397.

Idem cuarenta días de licencia por enferma, á D.ª Luisa Martín Rodríguez, Maestra de la Escuela anexa á la Normal de Avila.—Página 398.

Resolviendo instancia de D. Telesforo Reyes Martínez Navarro, Maestro Director de una Escuela graduada de Linares (Jaén), solicitando su traslado fuera de concurso á una de las tres vacantes que existen en Toledo.—Página 398.

Idem id. de D. José Hernández Fernández, solicitando ingreso en el turno de cesantes de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 398.

Autorizando á D.ª Antonia Ortiza Currais, Maestra de la Sección graduada anexa á la Normal Superior de Pontevedra, para que pueda cursar los estudios del grado normal en la Escuela Superior del Magisterio.—Página 398.

Concediendo sesenta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Florentina de la Torre Ojeda, Maestra de una Escuela Nacional de esta Corte.—Página 398.

Idem treinta días de licencia, para idem idem id., á D.ª Felisa Peraita y Peraita, Maestra de Fuentecón (Burgos).—Página 398.

Admitiendo la renuncia de la Escuela de Carballeda (Pontevedra) presentada por D.ª María González del Valle.—Página 398.

Autorizando á D.ª Iba Rico Cano para posesionarse de la Escuela de Paradasolana en la Sección administrativa de Córdoba, y concediéndola quince días de licencia para que pueda incorporarse á referida Escuela.—Página 398.

Idem á D.ª María de la Luz Rico Cano para posesionarse de la Escuela de Fuentetechaz en la Sección administrativa de Córdoba, y concediéndola quince días de licencia para incorporarse á mencionada Escuela.—Página 398.

FOMENTO.—Comisaría General de Seguros.—Anunciando haber sido solicitado por la Sociedad de seguros sobre enfermedades denominada La Legalidad, su exclusión del Registro especial creado en este Ministerio por la ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 398.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad minera Coto de tres hermanos y Banco de España (Bilbao).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes publicada en la GACETA del 20 de Octubre próximo pasado.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA. Relación nominal de las clasificaciones de haber pasivos hechas por este Alto Cuerpo al personal que se indica.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 99.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-
más personas de la Augusta Real Fa-
milia.

MINISTERIO DE MARINA

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la GACETA del día 7 del actual el siguiente Real decreto, se reproduce debidamente rectificado.

EXPOSICION

SEÑOR: Los resultados obtenidos en las prácticas de los cruceros de instrucción que implantó el actual sistema en alternativa con los estudios teóricos en la Escuela Naval, ha sido tan favorable que facilitado considerablemente estos estudios por el conocimiento práctico de los

aparatos en su manejo, es posible acortar considerablemente el tiempo de permanencia de los alumnos en la Escuela Naval, tiempo demasiado largo en el plan primitivo y que conviene reducir para que una permanencia en ella de duración excesiva no produzca en los jóvenes alumnos el cansancio y el desaliento que tan perjudiciales pudieran ser para la formación de su espíritu militar.

Atendiendo á estas razones, expuestas además por la Junta de Profesores de dicha Escuela y confirmadas por el infor-

me del Estado Mayor Central y la consulta de la Junta Superior de la Armada, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de Octubre de 1915.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. E.,
Augusto Miranda.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto plan de estudios, al cual han de sujetarse desde 1.º de Enero próximo los alumnos de la Escuela Naval.

Art. 2.º Los Guardiamarinas que han

terminado su primer año, seguirán hasta terminar la carrera un plan de estudios transitorio, que comprenderá las materias que en el mismo se enumeran, las cuales se estudiarán y practicarán en dos cursos, uno de duración normal, ó sea de 1.º de Enero á 8 de Agosto de 1916, y otro complementario, desde 10 de Enero á 10 de Abril de 1917, con arreglo á los programas y distribución que acuerde la Junta de Profesores. Los exámenes darán principio el 8 de Agosto y 10 de Abril para cada uno de los cursos, quedando incluido entre ambos el crucero reglamentario de tres meses de duración, ó sea de 10 de Septiembre á 10 de Diciembre de 1916.

Art. 3.º Terminado el examen del curso complementario, ascenderán los actuales Guardiamarinas á Alféreces de Fragata, embarcando en los acorazados hasta el 10 de Septiembre, fecha en que pasará á la Escuela Naval, y en ésta repasarán la navegación, de la cual sufrirán en los primeros días de Noviembre examen práctico, detenido y riguroso, al propio tiempo que de las demás materias reglamentarias para su ascenso á Alférez de Navío.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

Plan á que se refiere el artículo primero.

Primer año de Aspirante.

- Primer grupo... { 1.º Curso de análisis (complemento de Álgebra, Analítica y cálculo).
2.º Física hasta Magnetismo, comprendiendo las primeras nociones de Máquinas desde el punto de vista descriptivo y nociones de Electricidad.
3.ª Cosmografía, Navegación de estima y costera y métodos astronómicos elementales de situación en la mar.
- Segundo grupo... { 1.º Inglés.
2.º Dibujo topográfico.
- Tercer grupo... { 1.º Ejercicios de instrucción marinera y militar.
2.º Ordenanzas de la Armada y del Ejército (primera parte).
3.º Gimnasia y Natación.

Segundo año de Aspirante.

- Primer grupo... { 1.º Mecánica general y aplicada al buque, á los sumergibles y á la aerostación.
2.º Navegación astronómica, con compensación de agujas, Hidrografía, Geodesia, Geografía física del mar y Meteorología.
- Segundo grupo... { 1.º Inglés.
2.º Dibujo lineal y estudio práctico de la Geometría descriptiva.
3.º Tecnicismo naval.
- Tercer grupo... { 1.º Instrucción marinera y militar.
2.º Ordenanzas (segunda parte).
3.º Taller.

Primer año de Guardia-Marina.

Estudios de aplicación.

- Primer grupo... { 1.º Electricidad (primer curso).
2.º Máquinas (primer curso).
3.º Artillería (primer curso).

- Primer grupo... { 4.º Química, explosivos y prácticas de Laboratorio.
- Segundo grupo... { 1.º Inglés.
2.º Dibujo aplicado.
- Tercer grupo... { 1.º Instrucción marinera y de operaciones militares de desembarco.
2.º Taller.
3.º Esgrima.

Segundo año de Guardia-Marina.

Estudios de aplicación.

- Primer grupo... { 1.º Electricidad (segundo curso).
2.º Máquinas (segundo curso).
3.º Artillería (segundo curso).
4.º Torpedos automóviles y minas.
- Segundo grupo... { 1.º Construcción Naval.
2.º Dibujo aplicado.
3.º Elementos de Derecho y Reglamentos de la Armada.
- Tercer grupo... { 1.º Ejercicios de instrucción marinera y militar con práctica de mando hasta batallón.
2.º Taller.
3.º Esgrima.

Año de Alférez de Fragata.

Estudios complementarios y de reválida.

- Primer grupo... { 1.º Manejo marinero de los buques, incluyendo los de vela y Práctica de navegación.
2.º Procedimientos militares.
3.º Táctica naval.
- Segundo grupo... { 1.º Fortificación.
2.º Historia de la marina.
3.º Característica de los principales buques nacionales y extranjeros y material moderno.
4.º Derecho internacional.

Asignaturas

á que se refiere el artículo segundo.

- Electricidad y compensación de agujas.
- Artillería y Dibujo aplicado á Artillería y Torpedos.
- Explosivos, minas y prácticas de Laboratorio.
- Elementos de Derecho y Reglamentos de la Armada.
- Torpedos automóviles.
- Inglés.
- Prácticas de taller.
- Instrucción marinera y militar, con prácticas de mando hasta batallón.
- Desembarcos militares.
- Esgrima.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta de clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, al Capitán de Corbeta D. Adolfo Suances Carpegna, y á los Tenientes de Navío D. Jaime Jener y Robinsón y don Joaquín López Cortijo la de primera clase de la misma Orden y distintivo, también pensionada en igual forma; á todos

hasta su ascenso al empleo inmediato, como premio á la meritoria labor realizada en la redacción de las Cartillas tituladas «Minas», «Telemetría», «Electricidad» y «Radiotelegrafía», de que son autores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1915.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la dificultad que por lo reducido del número de Escuelas de Veterinaria existe para dar cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 del vigente Reglamento de oposiciones formando la Comisión á que se refiere con objeto de proceder á la revisión de los Cuestionarios formulados por los Claustros para las oposiciones de las distintas Auxiliares de dichos Centros, anunciadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 30 de Agosto último, y atendiendo, por otra parte, á la falta de consignación en el presupuesto para sufragar los gastos que necesariamente hablan de originarse llevando á la práctica el precepto en la forma dispuesta, así como también el grave perjuicio que se ocasionaría á la enseñanza distraiendo al Profesorado de sus ocupaciones habituales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para el examen de los Cuestionarios de que se trata se reduzca el número de individuos que han de formar la Comisión exigida por el expresado Reglamento á tres Profesores de las Escuelas de Veterinaria, quedando V. I. autorizado para su designación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Teruel, turno de Auxiliares,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado su instancia y documentación dentro del plazo reglamentario y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, acreditando ser Auxiliar numerario de Dibujo, ha sido admitido, como único aspirante, don Manuel García Romero.

2.º Que por no haber acreditado ser Auxiliar numerario de Dibujo en Institutos generales y técnicos ni tener reconocido el derecho para tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares, quedan excluidos los aspirantes señores

- D. Gregorio Ducán Lillo.
- Francisco Hernández Sanz.
- Dámaso Luis Martínez Olalla.
- Marcial Eloy Romano Cuesta.
- Félix González Rodríguez.
- Anselmo del Fresno Arroyo.
- Manuel Vera Olias.

D. José Pérez Jiménez.

Miguel Díaz Spottorno.

3.º Que si bien acredita ser Auxiliar numerario, no obstante no reúne dos años de antigüedad en dicho cargo, según previene el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por lo cual no puede ser admitido el aspirante D. José Arbaiza Basoa.

4.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 25 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca, para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Vicente Furió y Kobs, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las enseñanzas que constituyen el tercer grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, á D. Mariano González Rojas para el desempeño de dicha plaza, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla, á D. Andrés Cánovas y Gallardo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instruc-

ción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Barcelona para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla, á don Ricardo Urgell Carreras, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Nombrado el Tribunal de oposiciones para proveer la Cátedra de Física con Microscopía y Química con Toxicología de la Escuela de Veterinaria de León,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Tiburcio Escolar Cantalejo.

Justino Velasco Fernández.

Patricio Chamón y Moya.

2.º Que por no haber cumplido los indicados requisitos, queda provisionalmente excluido de estas oposiciones el aspirante siguiente:

D. Aurelio Sanclemente Ferrando, por no acreditar ser Auxiliar del mismo grado de enseñanza que la vacante, conforme lo determina el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril último.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Dirección General de Pruebas

Accediendo á lo solicitado por D.ª Joaquina Mahave, Maestra de la Escuela de San Andrés de Echevarría (Vizcaya),

Esta Dirección General ha tenido á bien concederle treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1915. El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Accediendo á lo solicitado por doña Luisa Martín Rodríguez, Maestra de una Escuela aneja á la Normal de Avila,

Esta Dirección General ha tenido á bien concederla cuarenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, siendo los treinta primeros con todo el haber de su cargo, y los diez restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1915. El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Telesforo Reyes Martínez Navarro, Maestro Director de una Escuela Nacional graduada de Linares (Jaén), solicitando su traslado fuera de concurso á una de las tres vacantes que existen en Toledo.

Teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones señaladas en el artículo 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Director general, Bullón. Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el expediente incoado á instancia de D. José Hernández Fernández, solicitando ingreso en el turno de cesantes de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Teniendo en cuenta que los cargos de Escribiente desempeñados por el señor Hernández deben ser estimados como servidos en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1915.—El Director general, Bullón. Señor Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Almería.

Esta Dirección General ha tenido á bien conceder á D.^a Antonia Ortiza Currais, Maestra de Sección de la graduada aneja á la Normal Superior de Pontevedra, autorización durante el tiempo que marca el curso oficial para cursar los estudios del grado normal en la Escuela

Superior del Magisterio, por tener aprobado el ingreso en dicha Escuela, debiendo dejar atendidas las enseñanzas á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1915. El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Accediendo á lo solicitado por D.^a Florentina de la Torre Ojeda, Maestra de una Escuela Nacional de esta Corte,

Esta Dirección General ha tenido á bien concederla sesenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, siendo los treinta primeros con todo el haber de su cargo, con la mitad del mismo los quince siguientes y sin sueldo los quince restantes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Accediendo á lo solicitado por D.^a Felisa Peraita y Peraita, Maestra de Fuentecén (Burgos),

Esta Dirección General ha tenido á bien concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que lo serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Vistas las razones alegadas por la Maestra D.^a María González del Valle y la certificación facultativa que acompaña,

Esta Dirección General ha acordado admitirle la renuncia de la Escuela de Carballeda (Pontevedra), para la que fué nombrada en virtud de concurso de reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia de D.^a Iba Rico Cano, Maestra de Paradasolana, solicitando permiso para tomar posesión de dicha Es-

cuela en la Sección administrativa de Córdoba, á causa de enfermedad que justifica por certificación que acompaña:

Resultando que al no accederse á lo solicitado se ocasionaría un gran perjuicio á la interesada,

Esta Dirección General ha acordado conceder á D.^a Iba Rico Cano autorización para posesionarse de la Escuela de Paradasolana, para que fué nombrada, en la Sección administrativa de Córdoba, y que se le concedan quince días de licencia para que pueda incorporarse á su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

Vista la instancia de D.^a María de la Luz Rico Cano, Maestra de Fuentetechaz, en virtud de oposición libre, solicitando permiso para tomar posesión de la misma en la Sección administrativa de Córdoba, á causa de enfermedad, que justifica por certificación que acompaña:

Resultando que de no acceder á lo solicitado se ocasionaría un gran perjuicio á la interesada,

Esta Dirección General ha acordado conceder á D.^a María de la Luz Rico Cano autorización para posesionarse de la Escuela en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba, y que se le concedan quince días de licencia para incorporarse á su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Seguros.

Habiendo solicitado la sociedad de seguros sobre enfermedades, denominada La Legalidad, su exclusión del Registro especial creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, como comprendida en las condiciones que marca la sentencia del Tribunal Supremo fecha 27 de Febrero del año actual; se hace saber al público por el presente, á los efectos del artículo 118 del Reglamento de seguros, que la expresada Sociedad va á ser, transcurrido un plazo de treinta días, á partir de esta fecha, eliminada del Registro de las inscritas é incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 11 de Noviembre de 1915.—El Comisario general, El Conde de San Luis